



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

**Servicios mínimos.** Orden de 27 de mayo de 2026 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS).....22680

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Suplencia.** Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.....22683



## Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 12 de mayo de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. ....22684

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

**Procesos selectivos. Adjudicación.** Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. ....22688

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

**Víctimas del Terrorismo. Medallas.** Resolución de 20 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se concede la medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....22711

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation EU". ....22713

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....22720



**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación "Red Humanizar", para el acompañamiento a pacientes ingresados en hospitales públicos del Servicio Extremeño de Salud, que carezcan de una red familiar o social de apoyo, o que, teniendo dicha red, esta se vea en dificultad para acompañar al paciente durante su ingreso en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud. ....22740

### **Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar-viña en una superficie de 25 hectáreas, cuyo promotor es Antonio Ramírez Palomino, en el término municipal de Usagre (Badajoz). Expte.: IA24/1161.22744

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Resolución de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Círculo Empresarial Placentino, con código de depósito 10000459. ....22765

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

**Caza.** Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027. ....22768

### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

**Educación. Premios.** Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....22774

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 15 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de corderos, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). .....**22775**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**22778**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. ....**22780**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**22782**

**Ayuntamiento de Zafra**

**Personal funcionario.** Anuncio de 19 de mayo de 2026 sobre nombramiento como funcionario de carrera. ....**22784**

**Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 20 de mayo de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de varios puestos de trabajo. ....**22785**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

*ORDEN de 27 de mayo de 2026 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS). (2026050063)*

El Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS) ha convocado huelga general, para el día 29 de mayo de 2026, viernes, en todas las Administraciones Públicas y Entidades y Organismos dependientes, vinculados o adscritos donde ejercen sus funciones titulados Técnicos Superiores Sanitarios, que tengan la consideración de empleados públicos, con independencia de la denominación de su plaza, puesto o categoría profesional, del ámbito del conjunto del Estado español, según el preaviso de huelga comunicado.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia no se pretende garantizar el funcionamiento normal de los servicios sanitarios, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras convocados; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.



En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo y de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, durante la huelga general convocada por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS), que afectará a todos los titulados Técnicos Superiores Sanitarios, que tengan la consideración de empleados públicos, con independencia de la denominación de su plaza, puesto o categoría profesional, del ámbito del conjunto del Estado español.

La huelga se llevará a efecto el día 29 de mayo de 2026, viernes, en jornada completa, iniciándose a las 8 horas del día 29 y finalizando a las 22 horas, con la excepción de los turnos nocturnos. El turno nocturno clásico (de 22:00 horas a 8:00 horas) comienza la huelga al inicio de su turno, a las 22,00 horas del día previo, y en aquellos Hospitales y Centros de Trabajo con modalidad de turno nocturno de 12 horas (de 20 horas a 8 horas) la huelga se inicia para el personal con este horario a las 20 horas del día previo, el 28 de mayo, jueves. La huelga finaliza a las 22 horas del viernes 29 de mayo.

### **Artículo 2. Servicios mínimos.**

Durante el periodo de huelga y atendiendo a la naturaleza del servicio se fija como servicios mínimos (establecidos conforme a la propuesta del Comité de Huelga) y en aras de evitar un grave riesgo para la seguridad y la integridad física y la vida de las personas, la presencia del personal propio de un día festivo que realiza actividad urgente tanto en Atención Hospitalaria, Atención Primaria, Banco de Sangre del Servicio Extremeño de Salud y resto de centros sanitarios dependientes o vinculados al SES.

En Atención Primaria, al efecto de prestar la asistencia sanitaria de carácter urgente, deben disponer de una plantilla, allá donde exista habitualmente, de un Técnico Superior/Técnico Especialista en Imagen para el Diagnóstico/Radiodiagnóstico y de un Higienista Bucodental por Área de Salud.

Además, se garantizará la plena asistencia sanitaria programada a pacientes afectados por patologías críticas o especialmente graves, en los que la secuencia temporal de sus tratamientos pueda verse afectada si se produce una reprogramación o aplazamiento por afectar negativamente a su situación y/o evolución clínica, y en particular:

- Oncología Radioterápica: Se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso.



- Unidades de Reproducción Humana Asistida (FERTILIDAD): Se garantizará la continuidad de las pruebas diagnósticas necesarias para los tratamientos en curso.

Como norma general, se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que la precisen de forma inexcusable (urgente y no demorable).

### **Artículo 3. Eficacia temporal.**

La presente orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo sus efectos durante los días de la convocatoria de huelga, extinguiéndose con la desconvocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud  
y Atención a la Dependencia,  
SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura. (2026061296)*

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, publicada en el DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2026, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 19804, donde dice:

“**Octavo.** En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución”.

Debe decir:

“**Octavo.** En los casos de ausencia o vacante de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución”.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo  
y Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026061291)*

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de febrero de 2026 (BOE de 10 de febrero de 2026) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Jesús Sánchez Martín, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF4237), del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.
- Vicente Méndez Hernán, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF4241), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.
- Miguel Ángel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación (código de la plaza DF4244), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Pablo Ruano San Segundo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa (código de la plaza DF4248), del departamento de Filología Inglesa.
- Sergio Rico Martín, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4245), del departamento de Enfermería.
- Fidel López Espuela, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4246), del departamento de Enfermería.
- Miguel González Velasco, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF4238), del departamento de Matemáticas.
- Inés María del Puerto García, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF4242), del departamento de Matemáticas.



- Ana Estíbaliz Sánchez González, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras (código de la plaza DF4247), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.
- Ana Isabel Carrapiso Martínez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF4233), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Joaquín Villalba Álvarez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Filología Latina (código de la plaza DF4243), del departamento de Ciencias de la Antigüedad.
- Agustín García García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico (código de la plaza DF4235), del departamento de Economía.
- Beatriz Muñoz González, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Sociología (código de la plaza DF4269), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.
- Juan José Pulido González, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF4262), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Marta Leytón Román, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF4263), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Sergio Santander Jiménez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de los Computadores (código de la plaza DF4291), del departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.
- Juan Mario Haut Hurtado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de los Computadores (código de la plaza DF4292), del departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.
- Alberto González-Mohino Jiménez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF4288), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Javier Sevil Serrano, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF4264), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.



- Juan Pablo Carrasco Amador, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería (código de la plaza DF4270), del departamento de Expresión Gráfica.
- José María Martínez Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF4283), del departamento de Matemáticas.
- María de la Trinidad Pérez Palacios, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF4289), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Guadalupe Nieto Caballero, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Literatura Española (código de la plaza DF4271), del departamento de Filología Hispánica y Lingüística General.
- Luis Javier Conejero Magro, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa (código de la plaza DF4273), del departamento de Filología Inglesa.
- María Inmaculada Pedrera Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF4256), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Jorge Cáceres Muñoz, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación (código de la plaza DF4257), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Héctor Archilla Segade, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical (código de la plaza DF4265), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- José Manuel Pérez Pintor, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional (código de la plaza DF4250), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.
- Karmele Mendoza Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF4290), del departamento de Psicología y Antropología.
- Javier Espino Palma, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisiología (código de la plaza DF4276), del departamento de Fisiología.
- Francisco Luis Naranjo Correa, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF4261), del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.



- María Pura Hortigón Vinagre, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF4253), del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.
- Gema Cárdenas Alonso, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional (código de la plaza DF4251), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.
- Jorge Guerra Antequera, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF4259), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Patricia de Casas Moreno, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento Comunicación Audiovisual y Publicidad (código de la plaza DF4279), del departamento de Información y Comunicación.
- Rocío Casquete Palencia, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF4287), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 12 de mayo de 2026.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2026061292)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de convocatoria contempla que, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a las personas aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava de la convocatoria.

Por Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección General de Función Pública, se modificó la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo de distintas categorías y/o especialidades, de conformidad con lo previsto en el citado apartado y se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las mismas (Diario Oficial de Extremadura número 91, de 14 de mayo).

En aplicación de lo anterior se convocó a las personas aspirantes de distintas categorías y/o especialidades para que comparecieran el día 20 de mayo de 2026, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.



En el caso de las categorías y especialidades en las que no se convocó a dicho acto la adjudicación de destino se realiza de forma directa.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer público los destinos adjudicados de forma directa o como consecuencia del resultado del proceso de elección de puestos a cada persona aspirante seleccionada en los procesos selectivos, convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, según figura en el anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

**Segundo.** Dichos contratos tendrán como fecha de inicio el día 1 de junio de 2026, excepto en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil que será el día 1 de agosto de 2026.

En el caso de que la persona aspirante esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

**Tercero.** Por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

**Cuarto.** Dejar sin efecto, por renuncia, la inclusión en la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo de la categoría de Técnico/a de Educación Infantil de Juana Monserrat Rojo Amarilla, con DNI \*\*\*5707\*\*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,  
Administración Pública y Diálogo Social,  
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026,  
(DOE n.º 87, del 8),  
El Director General de Función Pública,  
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO I****GRUPO I  
CATEGORIA TITULADO SUPERIOR DOCUMENTACION**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA/ORGANISMO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	FLORIDO HERNANDEZ, MONSERRAT	***5544**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1004845	MÉRIDA

**GRUPO III  
CATEGORIA ANALISTA LABORATORIO AGRARIO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	HERRERO JUAREZ, SONIA	**-6254**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1000819	BADAJOS



**GRUPO III  
CATEGORIA CAPATAZ**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
2	MUÑOZ BLAZQUEZ, JUAN JOSE	***1869**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1017524	CAÑAMERO



**GRUPO III  
CATEGORIA CONTROLADOR/A PECUARIO/A**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
4	GAJARDO SOLANO, JESUS MARIA	***0208**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1004642	MÉRIDA

**GRUPO III  
CATEGORIA INTERPRETE DE LEGUAJE DE SIGNOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
8	CHAVETE HERNANDEZ MONTAÑO, REBECA	***6001**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41591410	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
9	CARRACEDO CALVO, GLORIA MARIA	***6371**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40138710	ZONA 9 CASTUERA

**GRUPO III  
CATEGORIA TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
63	MORENO DE LA HIJA, MARIA JOSE	***1709**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42373510	NAVALMORAL DE LA MATA
64	DIAZ GONZALEZ, EVA MARIA	***3239**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010512	NAVALMORAL DE LA MATA
65	LOZANO HEREDIA, LAURA	***6968**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010686	JEREZ DE LOS CABALLEROS
66	TOVAR DE LA ROSA, SOLEDAD	***6001**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011839	NAVALMORAL DE LA MATA
67	PEREZ MANGUT, MANUEL ANTONIO	***5402**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010673	CABEZA DEL BUEY
68	GONZALEZ ESPINOSA, ISABEL MARIA	***8000**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010672	CABEZA DEL BUEY

**GRUPO IV  
CATEGORIA AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
3	SERRANO HERRAIZ, EVA	***8513**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1005819	CÁCERES

**GRUPO IV  
CATEGORIA AUXILIAR DE LABORATORIO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
2	HERRAIZ ORTIZ DE LA TABLA, PATRICIA	***5487**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42567510	BADAJOS
3	LIAÑO GUILLEN, JOSE	***2586**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1004981	BADAJOS
4	LOZANO CARDENAL, NATIVIDAD	***6799**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42599410	LA ORDEN

**GRUPO IV  
CATEGORIA BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN	ZONA
77	CORRALIZA GONZALEZ, ABEL	***6414**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42474110	HELECHOSA DE LOS MON	ZONA DE LA SIBERIA
78	SANTANO LOPEZ, PASCUAL	***5048**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	1007898	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA
79	FERNANDEZ BARDON, MIGUEL CARLOS	***0002**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42894810	LADRILLAR	ZONA DE HURDES
80	LAGUNA SOLTERO, JUAN FERNANDO	***7825**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	1005957	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES
81	CARRASCO OLIVA, JOSE MIGUEL	***8998**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42892010	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA
82	MUÑOZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	***5337**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42896610	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES
83	GARCIA OLMO, MANUEL	***2880**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	1007644	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES
84	ROBLES NIETO, DAVID	***6040**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42889910	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES
85	MARTIN ALDEANO, RAUL	***3888**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	42890210	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES
86	RAFAEL POZO, ANTONIO JAVIER	***7845**	CONS. DE GEST. FORESTAL Y MUNDO RURAL	1007980	LADRILLAR	ZONA DE HURDES

**GRUPO IV  
CATEGORIA MECANICO/A INSPECTOR/A**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
7	GALLARDO MURILLO, TIBURCIO	***7367**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1009464	MORALEJA
8	CENTENO CENTENO, DIEGO	**7179**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38324910	PLASENCIA
9	SANCHEZ VALHONDO, MANUEL	***6881**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1009066	NAVALMORAL DE LA MATA
10	PEREZ TORRES, JUAN CARLOS	***4735**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1004990	MORALEJA



**GRUPO IV  
CATEGORIA MONITOR/A DINAMIZADOR/A JUVENIL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
7	GALAN MORCILLO, NICOLAS	***5420**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42359110	ARROYO DE LA LUZ

**GRUPO IV  
CATEGORIA OFICIAL CONSERVACION DE CARRETERAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
6	COTILLA MARCO, ALFONSO	***6237**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000338	CASTUERA

**GRUPO IV  
CATEGORIA OFICIAL PRIMERA AGRICOLA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
4	PEREZ GARCIA, RAUL	***0214**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42271710	NAVALMORAL DE LA MATA
5	SANGUINO PARRA, FRANCISCO JAVIER	***0343**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42271410	MORALEJA

**GRUPO IV  
CATEGORIA OPERADOR/A DEMANDA RESPUESTA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
4	PAREJO SUAREZ, RAUL	***7160**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	1018563	MÉRIDA

**GRUPO IV  
CATEGORIA PASTORIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
8	RUBIO DOMINGUEZ, SERVANDO	***4892**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42428210	VALDESEQUERA
9	PARDO VAZQUEZ, JOSE ANDRES	***8505**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42427510	VALDESEQUERA
10	LOPEZ SANCHEZ, LUIS MANUEL	***5483**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020469	NAVALMORAL DE LA MATA



**GRUPO IV  
CATEGORIA SOCORRISTA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
7	BARQUILLA NUÑEZ, JUAN ANTONIO	***2333**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1007241	CÁCERES

**GRUPO IV  
CATEGORIA VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
6	GOMEZ DURAN, JAVIER	***8344**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1009946	CÁCERES

**GRUPO V  
CATEGORIA PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
18	REDONDO FERNANDEZ, JOSE MARIA	***1906**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020316	BADAJOS
19	LOPEZ MARTIN, ANDRES	**0323**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1008684	BADAJOS
20	ALVAREZ HOLGUERA, PEDRO	***4914**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020295	BADAJOS
21	REGAÑAS VAZQUEZ, ANTONIO	***4595**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1009407	BADAJOS
22	CID RAMOS, EMILIANO VICTORIANO	***4882**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1020244	LA MOHEDA DE GATA
23	DURAN MARQUEZ, EVA MARIA	***6835**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1008621	CUACOS DE YUSTE
24	ALVAREZ CARMONA, MARIA DE LOS ANGELES	***9829**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1020225	PALAZUELO
25	SERRANO PEREZ, BARBARA	***8713**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1016832	NAVALMORAL DE LA MATA
26	DONCEL TESTAL, MARIA DOLORES	***5029**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1020233	PALAZUELO

**GRUPO V  
CATEGORIA PEON ESPECIALIZADO MECANICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	UBICACIÓN
1	ROCHA SIERRA, DIEGO	***4448**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000228	BADAJOS



**GRUPO V  
CATEGORIA VIGILANTE DE PRESA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
2	POYATOS BUENO, JUAN DE DIOS	***2610**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1016836	VALUENGO

• • •





## III

**OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se concede la medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061285)*

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

A estos efectos, dedica su título VI a la memoria y al reconocimiento de las víctimas y establece, en su artículo 42, que "La Junta de Extremadura, previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá conceder a las víctimas de actos terroristas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones y honores como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña".

El precepto citado crea, como distinción honorífica, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura", la cual se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero cuando ostenten la condición política de ciudadanos o ciudadanas de Extremadura conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal, la medalla se concederá a los familiares de las víctimas de actos terroristas, hasta el segundo grado de consanguinidad.

En desarrollo de dichos preceptos, se aprobó el Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura" se concederá mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por desconcentración, las competencias en materia de víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del citado Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, y comprobado que la solicitud presentada cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, ha elevado propuesta para la concesión de la medalla a las víctimas de terrorismo a D.ª Ainara López Frías.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 18/2026, de 30 de abril,

**RESUELVO:**

Conceder la medalla a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª Ainara López Frías.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,  
Coordinación de la Acción de Gobierno,  
Interior y Emergencias,  
**ABEL BAUTISTA MORÁN**



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation EU". (2026061282)*

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2026, la segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Industria, Energía,  
Ciencia y Territorio



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO", PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT-GENERATION EU".

8 de mayo de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, D. María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio en virtud del Decreto 41/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2026.

La presente Adenda de modificación del convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 5 de mayo de 2026.

Y de otra parte, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" (MASMEDIO) con NIF P1000044F y sede en el Edificio Julián Murillo, calle Ronda de San Francisco n.º3 cp. 10002 de Cáceres y en su nombre y representación D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con DNI \*\*\*4361\*\*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con poderes suficientes para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en su toma de posesión del referido cargo, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023, fecha en la que asumió todos los derechos, deberes y demás obligaciones que al cargo le confiere el actual ordenamiento jurídico.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adop-

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Industria, Energía,  
Ciencia y Territorio

tar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83 de 4 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio se encuentra la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal la cual llevará a cabo, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento..

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de residuos, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

Igualmente, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos.

Para prevenir la contaminación ocasionada por distintos tipos de residuos y asegurar la conservación de los valores naturales presentes en Extremadura resulta indispensable el mantenimiento y creación de instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se disponga de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados, llamados "Punto limpio".

**Segundo.** Los Puntos Limpios de la provincia de Cáceres se implantaron principalmente entre los años 2010 y 2015, fomentados por diferentes ayudas, destinadas a las entidades locales, y que tenían por objeto la construcción de estas instalaciones en aquellos municipios que lo solicitasen, entre otras mediante el Decreto 114/2012 y Orden 6 de noviembre de 2014. Sin embargo, una vez transcurrido el tiempo, algunos de estos Puntos Limpios presentan deficiencias, tanto en aspectos relativos a su mantenimiento y conservación, como aquellos relacionados con la gestión de las instalaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Industria, Energía,

Ciencia y Territorio



En este sentido, se debe destacar que un número importante de municipios que disponían estas instalaciones han transmitido a la Diputación de Cáceres y MASMEDIO la gestión de las mismas. Todo ello debido a que la falta de medios, la imposibilidad de alcanzar una economía de escala en la gestión, el elevado peso de los costes fijos en este tipo de instalaciones y la imposibilidad de lograr la recuperación de costes, hacen inviable la gestión de estos Puntos Limpios para la mayoría de los municipios, problema que se agudiza en los municipios de menor población.

Debido a esta circunstancia, MASMEDIO tiene en planificación el desarrollo de un Plan Provincial de Puntos Limpios en la provincia de Cáceres, que permita la gestión unificada de treinta y dos instalaciones de Puntos Limpios, que incluirá tanto instalaciones existentes (que requieren de acciones de adecuación y/o reforma) como instalaciones de nueva construcción.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2024, se firmó el CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO", PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT-GENERATION EU".

**Cuarto.** Con fecha de 17 de marzo de 2026, se suscribió la PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO", PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT-GENERATION EU", Dicha adenda tuvo por objeto la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 15 de mayo de 2026.

**Quinto.** Mediante escrito de fecha de 25 de marzo de 2026 dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su concion de Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" solicita : la aprobación de una nueva adenda de modificación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Industria, Energía,

Ciencia y Territorio



con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de las inversiones financiadas con cargo a la subvención que se canaliza a través del mismo hasta el 31 de agosto de 2026 así como la correspondiente ampliación del plazo de justificación de la subvención”.

La cláusula sexta del convenio prevé expresamente la posibilidad de modificación del mismo, previa valoración técnica, siempre que dicha modificación no altere la naturaleza ni los objetivos de la subvención ni de las inversiones financiadas con cargo a la misma.

Examinada la solicitud, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2024, cuyo punto 15 establece que todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y que el plazo de ejecución deberá ajustarse a lo previsto en la Decisión de Ejecución, conforme a la cual la implementación de la Inversión 3 deberá concluir, como máximo, el 30 de junio de 2026, debiendo asegurarse en dicha fecha el cumplimiento del objetivo n.º 443.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, que prevé la posibilidad de modificación previa valoración técnica, el Director Técnico ha emitido informe con fecha 20 de abril de 2026 en el sentido siguiente .

- “Desestimar la fecha solicitada de ampliación del plazo de la ejecución de las inversiones, en base al punto 15 del Acuerdo adoptada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente con fecha 24 de julio de 2024: “Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo n.º 443 a 30 de junio de 2026”
- Ampliar el plazo de ejecución de las inversiones financiadas con cargo a la subvención hasta el 19 de junio de 2026. Ello teniendo presente que dicho cambio en ningún caso desvirtúa ni la naturaleza ni los objetivos de la subvención ni de las inversiones financiadas con cargo a la misma”

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Industria, Energía,  
Ciencia y Territorio**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

La presente Adenda tiene por Objeto la modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" con el objeto de ampliación de plazo de ejecución y vigencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

**Segunda. Modificación del convenio.**

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la vigencia que queda redactada de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el 19 de junio de 2026, plazo máximo de justificación, siendo plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 19 de junio de 2026".

Dos: Se modifica el último apartado de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

"El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 19 de junio de 2026".

Tres. Se modifican los párrafos segundos y terceros de la cláusula octava que se refiere al régimen de justificación y pagos quedando redactados de la siguiente manera:

"El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente desde la firma del convenio hasta el 19 de junio de 2026.

"El periodo de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 19 de junio 2026".



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Industria, Energía,  
Ciencia y Territorio



### **Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.**

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

### **Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 19 de junio de 2026.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de la Consejería de  
Industria, Energía Ciencia y Territorio,  
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Presidente de la Excm. Diputación  
Provincial de Cáceres,  
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061283)*

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 14 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Alberto Santiago Buj Artola, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT - RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

#### **Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### **Sexta. Vigencia y Extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

#### **Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

### **Octava. Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo  
y Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del  
Consejero  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)  
El Secretario General

Por la Entidad Excmo. Ayuntamiento  
de Benquerencia

**ANEXO I**

## MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica

Don/Doña Alberto Santiago Buj Artola, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

## EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT - RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

#### HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

#### CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1))

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleo público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación "Red Humanizar", para el acompañamiento a pacientes ingresados en hospitales públicos del Servicio Extremeño de Salud, que carezcan de una red familiar o social de apoyo, o que, teniendo dicha red, esta se vea en dificultad para acompañar al paciente durante su ingreso en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud. (2026061284)*

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2026, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación "Red Humanizar", para el acompañamiento a pacientes ingresados en hospitales públicos del Servicio Extremeño de Salud, que carezcan de una red familiar o social de apoyo, o que, teniendo dicha red, esta se vea en dificultad para acompañar al paciente durante su ingreso en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN "RED HUMANIZAR", PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES INGRESADOS EN HOSPITALES PÚBLICOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, QUE CAREZCAN DE UNA RED FAMILIAR O SOCIAL DE APOYO, O QUE, TENIENDO DICHA RED, ESTA SE VEA EN DIFICULTAD PARA ACOMPAÑAR AL PACIENTE DURANTE SU INGRESO EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Encarnación Solís Pérez en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85 de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y, de otra parte, D. Roberto Bajo Pesini, en nombre y representación, como presidente de la asociación sin ánimo de lucro "Red Humanizar", con NIF G09982760, según consta en la inscripción realizada con el número 7886 de la Sección 1ª, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y domicilio social en Avda. Santa Marina 1, 5ºC, CP 06005 de Badajoz.

Ambas partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente adenda y, en su virtud,

MANIFIESTAN

**Primero.** Las partes suscribieron con fecha 22 de mayo de 2023, el "Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación "Red Humanizar", para el acompañamiento a pacientes ingresados en hospitales públicos del Servicio Extremeño de Salud, que carezcan de una red familiar o social de apoyo, o que, teniendo dicha red, ésta se vea en dificultad para acompañar al paciente durante su ingreso en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud", que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, el 19 de junio de 2023.



**Segundo.** Se considera necesario modificar el apartado B.5) de la cláusula cuarta del precitado convenio. Dicha modificación se formaliza al amparo de la cláusula novena del convenio, con el fin de ampliar la información facilitada al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el personal de Red Humanizar.

**Tercero.** Dado el buen resultado obtenido con la ejecución del citado Convenio, y que las necesidades sentidas y objetivas siguen existiendo, se pretende dar continuidad al Convenio, prorrogando mediante la presente adenda la vigencia del mismo.

Dicha prórroga se formaliza al amparo de la cláusula décima, la cual establece una duración inicial de tres años desde su firma y faculta a los firmantes para acordar unánimemente su extensión por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Con base en lo anterior, en virtud de sus respectivas atribuciones, ambas partes han convenido la formalización de la presente adenda de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto de la adenda.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar el apartado B.5) de la Cláusula cuarta y prorrogar el Convenio, suscrito el 22 de mayo de 2023 entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación "Red Humanizar", para el acompañamiento a pacientes ingresados en hospitales públicos del Servicio Extremeño de Salud, que carezcan de una red familiar o social de apoyo, o que, teniendo dicha red, ésta se vea en dificultad para acompañar al paciente durante su ingreso en los hospitales del Servicio Extremeño de Salud, hasta el día 21 de mayo de 2030.

##### **Segunda. Modificación de la cláusula "Cuarta. Obligaciones de las partes".**

Se modifica el apartado B.5) de la Cláusula cuarta del Convenio inicial, referido a los compromisos del Servicio Extremeño de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

- 5) "Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el personal de Red Humanizar"

##### **Tercera. Eficacia de la adenda**

La presente adenda surtirá efectos desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 21 de mayo de 2030.

**Cuarta. Financiación.**

El desarrollo de la presente adenda no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

**Quinta. Mantenimiento de cláusulas del Convenio**

En todo lo no previsto en el presente documento seguirán plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y disposiciones del Convenio suscrito por las partes el día 22 de mayo de 2023.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente esta adenda.

La Directora Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
D.ª ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

El Presidente de la Asociación  
Red Humanizar,  
D. ROBERTO BAJO PESINI

• • •





## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar-viña en una superficie de 25 hectáreas, cuyo promotor es Antonio Ramírez Palomino, en el término municipal de Usagre (Badajoz). Expte.: IA24/1161. (2026061273)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Puesta en riego de olivar-viña", ocupando una superficie de 25 ha, ubicado en la parcela 23 del polígono 35, del término municipal de Usagre (Badajoz), se encuadra en el grupo I. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objeto del proyecto es la obtención de una concesión de aguas subterráneas para el riego de una superficie de 25 ha de cultivo de olivar y viñedo instalados en la parcela 23 del polígono 35, del término municipal de Usagre (Badajoz).



La parcela se localiza en la margen izquierda de la carretera N-432, entre los ppkk 84 +225 y 85+200, realizándose el acceso a la misma desde dicha carretera.

La superficie de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El promotor del proyecto es Antonio Ramírez Palomino.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de mayo de 2024, el promotor del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 28 de agosto de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de octubre de 2024, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Regadíos	



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Usagre	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

- Con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite informe en el que informa favorablemente el proyecto, dado que vistas las ortofotos históricas se trata de superficie dedicada a cultivo leñoso permanente desde hace tiempo sin presencia de arbolado ni vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima.
- Con fecha 9 de octubre de 2024, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el término municipal de Usagre.
- Con fecha 14 de octubre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que recoge:



- En el término municipal de Usagre se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Orden de 5 de julio de 1999 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 9, de 25 de enero de 2000.
  - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Usagre realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha 4 de noviembre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que recoge:
- A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
  - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
  - Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la redacción del Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Usagre y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emite informe en el que informa favorablemente el proyecto teniendo en cuenta:
- De acuerdo con el proyecto presentado, la puesta en riego de olivar-viñas se realizará en la parcela 23 del polígono 35 en el término municipal de Usagre (Badajoz), la cual está situada en la margen izquierda de la carretera N-432, entre los ppkk 84+225 y 85+200, realizándose el acceso a la misma desde dicha carretera N-432.
  - De las actuaciones incluidas en el proyecto, una parte de la canalización queda dentro de la zona de afección de la carretera N-432, por lo tanto, antes de iniciarse los tra-

bajos, es necesario, por parte del promotor de las obras, solicitar la correspondiente autorización a este organismo de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- Asimismo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar cualquier publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma. Esta prohibición no dará en ningún caso derecho a indemnización. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten.
- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que recoge que analizada el área de afección del proyecto se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, establece una medida preventiva, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que se ha incorporado a este informe.
- Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura e informe de afección a la biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de



la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el que indica que el proyecto se localiza dentro de la Red Natura 2000, incluyendo los valores naturales existentes y realizando un análisis y valoración ambiental.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas. Así mismo, no existen valores naturales inventariados en la zona por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Finaliza informando favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

- Con fecha 20 de febrero de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Se indica que por el interior de la zona de riego discurre el cauce del arroyo del Raposo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por lo que conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el proyecto debe contar con la correspondiente autorización administrativa para la utilización o el aprovechamiento del cauce o de los bienes situados en él, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable que se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Además, en ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará juntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 56.509 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 23 del polígono 35 de término municipal de Usagre (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 11/04/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1046/2024, para riego de 25 ha de cultivo leñoso (olivar y viña) en la parcela 23 del polígono 35 de término municipal de Usagre (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 56.510,75 m<sup>3</sup>/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su Normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º de expediente 1046/2024.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

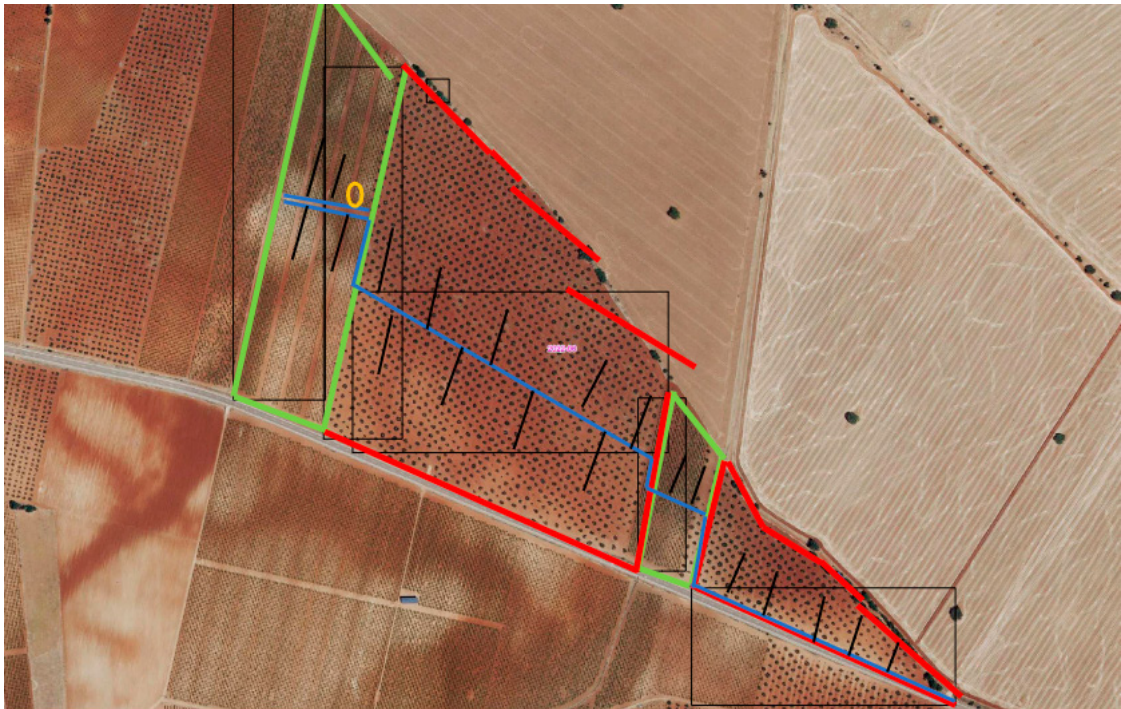
#### 3.1. Características de proyecto.

El proyecto comenzó su ejecución antes del año 2009, momento en el que se encontraban instalados cultivos leñosos en los recintos 27, 6 y 9 de la parcela incluida en el proyecto. Posteriormente, en el año 2016 se llevó a cabo la transformación del recinto 2, instalándose un cultivo de viña hasta completar una superficie total de cultivos leñosos de 25 ha.

La superficie final destinada a cultivo se define:

Cultivo	Viña	Cultivo	Olivar
Superficie	7 ha	Superficie	18 ha
Marco de plantación	2,7 x 2,7 m	Marco de plantación	4 x 1,5 m

La superficie de riego consta de 2 áreas de cultivo de olivar con 5 sectores y 2 áreas de cultivo de viña con 2 sectores:



Sectores de riego (verde-viñedo, rojo-olivar), tubería de distribución, toma de agua y distribución del riego.

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 56.509 m<sup>3</sup>, proveniente de una captación de aguas subterráneas localizada en el recinto 27 de la parcela incluida en el proyecto.

Los trabajos llevados a cabo abarcan las operaciones de preparación del terreno previas a la plantación, la instalación del sistema de riego por goteo, plantación, ejecución de la captación y construcción de elementos auxiliares.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción de la zona.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas. Tampoco se detectan valores naturales inventariados por el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas.

La superficie transformada se localiza en una zona agrícola, en la que se observa alternancia entre cultivos herbáceos y leñosos, con predominio de cultivos leñosos.

La pendiente de la superficie transformada es suave, sin alcanzar el 5%. En general la superficie de la zona en la que se ubica el proyecto no llega a alcanzar el 10%.

Por el interior de la superficie de cultivo discurre el cauce del arroyo del Raposo.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental indica que con anterioridad a la ejecución del proyecto se plantearon tres alternativas, la alternativa 0, o de no actuación, sin la transformación a regadío, lo cual conlleva un sistema con poca rentabilidad. La alternativa 1 plantea la siembra de otros cultivos leñosos en secano, desaconsejándose por el mismo motivo que la alternativa anterior. Por último, plantea la alternativa 2, el establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente, esto mejoraría condiciones para los cultivos al tener una mayor producción, lo que conlleva mayor número de puestos de trabajo, garantías de que no se seque la planta y garantía de alimento y refugio para las especies que habitan la finca, por todo ello esta última alternativa fue la seleccionada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas. Tampoco se detectan valores naturales inventariados por el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación de los cultivos leñosos y a la instalación del sistema de riego. Debido al prolongado periodo pasado desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas su-

perficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Estos, se espera que no fueran de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que hubiera mitigado en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial.

En la fase de funcionamiento, el laboreo agrícola tiene efectos negativos como la erosión, la compactación del suelo, la pérdida de materia orgánica y la disminución de la biodiversidad, que degradan la salud del suelo y reducen su fertilidad. Estos efectos pueden mitigarse con la aplicación de medidas correctoras dirigidas al sistema de laboreo, utilización de maquinaria adecuada y mantenimiento de cubiertas vegetales.

### 3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

La parcela se dedica a los cultivos de olivar y viñedo desde antes del año 2009, no presenta arbolado ni vegetación forestal.

Según el informe del Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, en la ubicación del proyecto no hay constancia de valores ambientales.

### 3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola, con predominio de cultivos de leñosos. En cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono dada su inexistencia en la superficie de cultivo.

### 3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias, ni a zonas regables.

El informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos pone de manifiesto la inexistencia de yacimientos arqueológicos en la superficie del proyecto y en zonas próximas. No obstante, recoge una medida preventiva que se ha recogido en este informe.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura manifiesta en su informe que de las actuaciones incluidas en el proyecto, una parte de la canalización queda dentro de la zona de afección de la carretera N-432, por lo tanto, es necesario, por parte del promotor solicitar la correspondiente autorización a este organismo de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar cualquier publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma. Esta prohibición no dará en ningún caso derecho a indemnización. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten.

### 3.3.7. Calidad del aire.

Las operaciones de preparación del terreno previas a la plantación, la instalación del sistema de riego por goteo, plantación, ejecución de la captación y construcción de elementos auxiliares, llevadas a cabo en la fase de ejecución del proyecto, generaron un efecto directo, puntual y negativo por la emisión de partículas y polvo, gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Tales impactos se produjeron a corto plazo, permanecieron de forma temporal, y fueron recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos últimos baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones. Se establecen medidas de mitigación de ruidos y vibraciones en este informe.

### 3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conformaron la ejecución del proyecto generaron un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al producir emisiones. Tales impactos se produjeron a corto plazo y permanecieron de forma temporal.

Durante el aprovechamiento agrícola de la superficie de actuación, debido a la implantación de cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 56.509 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

### 3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor aporta un estudio de vulnerabilidad del que se concluye que el riesgo del proyecto ante accidentes o catástrofes es mínimo, dada la baja entidad del proyecto y su localización en una zona donde la probabilidad de ocurrencia de una catástrofe natural es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Deberá obtenerse la concesión de aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana. La captación será exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplicará lo establecido en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Se informará a todo el personal implicado en la explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- La vegetación del arroyo del Raposo, que discurre por el interior del recinto 2 de la parcela objeto del proyecto, no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia.
- Dado que parte de la superficie de riego afectaría al cauce del arroyo del Raposo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo



1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se solicitará autorización al órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la correspondiente autorización administrativa para la utilización o el aprovechamiento del cauce o de los bienes situados en él.

- Una parte de la tubería de distribución del agua queda dentro del zona de afección de la carretera N-432, por lo que se solicitará la correspondiente autorización a la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura) de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras.
- De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar cualquier publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma. Esta prohibición no dará en ningún caso derecho a indemnización. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad agrícola se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, previa comunicación de tal circunstancia.



- En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

#### 4.2. Medidas en la fase de explotación.

- El agua con destino a riego sólo procederá de la captación indicada en el documento ambiental aportado, la cual serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:
  - No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.



- No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante la actividad agrícola y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Para la obtención de energía eléctrica, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
- En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural presente en las lindes con caminos y la carretera N-432. Estas zonas deberán conservarse íntegramente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos vegetales o residuos en su zona de influencia.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.
- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas;



y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.



- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- La caseta para resguardar los equipos de bombeo deberá estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
- En cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares súper intensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en súper intensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

#### 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Ser-



vicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego de olivar-viña", cuyo promotor es Antonio Ramírez Palomino, en el término municipal de Usagre (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión  
Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Círculo Empresarial Placentino, con código de depósito 10000459. (2026061272)*

Vista la solicitud de admisión del depósito de la modificación de los estatutos (que implican una transformación del marco normativo por el que venía rigiéndose) de la asociación Círculo Empresarial Placentino y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 2 de noviembre de 2016, mediante Acta suscrita por sus promotores, se constituyó la asociación denominada Círculo Empresarial Placentino, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobándose igualmente en la citada acta los Estatutos por los que habría de regirse la citada asociación.

**Segundo.** Con fecha 23 de febrero de 2017 se presentó el acta de constitución y los Estatutos de la mencionada asociación, a los efectos de que se procediera a su inscripción en el Registro adscrito a la Secretaría General de la (entonces) Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Mediante Resolución de fecha 17 de marzo de 2017, de la mencionada Secretaría General, se procedió a inscribir a la asociación Círculo Empresarial Placentino, con número 5651 de la Sección 1.ª y, visar sus Estatutos.

**Tercero.** Con fecha 15 de abril de 2026 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, escrito de D. Alberto Santos Blanco, en su condición de Vicepresidente de la asociación ya referenciada, mediante el cual solicitaba de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la inscripción de la modificación llevada a cabo en los Estatutos de la asociación, adjuntando certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2026, en la que se hacía mención a una modificación del texto articulado, así como también de los nuevos Estatutos resultantes tras las modificaciones aprobadas.

Vista la documentación presentada se observó que la modificación de los Estatutos implicaba una transformación del marco normativo de la asociación, puesto que dejó de regirse por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a regularse por la Ley 19/1977, de 1 de abril, de regulación del derecho de asociación sindical, y por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,



sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Como consecuencia de dicho cambio normativo, mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2026, del Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Secretaría General de la actualmente denominada Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, se dio traslado del expediente al Depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, al entender que era de su competencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura es competente para conocer y resolver sobre la admisión del depósito de Estatutos de las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de legislación laboral (DOE de 19) en relación con el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5).

**Segundo.** En el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el Derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se establece que las asociaciones, para adquirir la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, deberán depositar sus estatutos en la oficina pública establecida al efecto. Esta obligación de depósito es extensible a los supuestos de modificaciones estatutarias, según se contempla en los artículos 2.2.c) y 7.1 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Con base a todo lo expuesto, así como también a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; y habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de los Estatutos modificados de la entidad referenciada, conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2026, en la que consta, entre otros asuntos la transformación del marco jurídico de la asociación.



**Segundo.** Hacer público que le ha sido asignado el código de depósito 10000459 y, que según consta en sus Estatutos, la asociación está domiciliada en Rúa Zapatería, n.º 28, de Plasencia (Cáceres), su ámbito territorial de actuación se circunscribe a la provincia de Cáceres y su ámbito funcional es multisectorial.

**Tercero.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todas las personas que se consideren interesadas puedan examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, o en la dirección electrónica siguiente:

<https://expinterweb.mites.gob.es/deose2/inicio>

Y solicitar, en su caso, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 14 de mayo de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

• • •





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027. (2026061288)*

Con fecha 23 de marzo de 2026, la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia dictó una resolución por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027, que fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de 25 de marzo de 2026.

Revisadas las solicitudes presentadas en virtud a ésta, con fecha de 21 de abril de 2026, la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia dictó una Resolución por la que se hacía pública la relación provisional de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027, y la relación de aquellos cotos que precisaban subsanar la solicitud para su inclusión, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79, de 27 de abril de 2026.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para participar en dicho mecanismo, debe incluirse en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027 a aquellos que habiendo subsanado reúnen los requisitos exigidos por la resolución inicial y por otra parte, desistir aquellas solicitudes que no hayan subsanado la solicitud inicial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la resolución antes citada y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza, esta Dirección General,

### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola para la temporada 2026/2027, en el anexo I de esta resolución.

Debiendo considerar no obstante, que para la inclusión de dichos cotos en la resolución por la que se otorgará el cupo de capturas que le correspondiera, deberán cumplir con la monitorización y las medidas de gestión propuestas en la Resolución de 23 de marzo de 2026, de



la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027.

**Segundo.** Hacer pública la relación de cotos que no habiendo subsanado las carencias observadas en el plazo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se hacen públicas la relación provisional de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión, se consideran desistidos en su solicitud inicial, conforme a la relación del anexo II.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de mayo de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca,  
Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,  
MARÍA DE LAS MERCEDES MAZO TOMÉ

**ANEXO I**

RELACIÓN DEFINITIVA DE COTOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2026/2027.

<b>MATRÍCULA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>MATRÍCULA</b>
EX-001-002-L	EX-017-043-M	EX-036-017-M	EX-058-002-M
EX-001-004-M	EX-017-047-M	EX-036-044-P	EX-060-004-M
EX-004-007-M	EX-017-048-M	EX-036-045-M	EX-060-017-M
EX-004-013-M	EX-017-051-P	EX-036-046-P	EX-063-007-P
EX-005-025-M	EX-017-052-P	EX-036-047-P	EX-064-002-L
EX-005-050-M	EX-017-056-P	EX-040-001-L	EX-064-008-M
EX-005-072-M	EX-017-058-M	EX-040-003-L	EX-065-001-P
EX-005-103-M	EX-018-099-M	EX-040-004-L	EX-065-002-L
EX-017-001-M	EX-018-144-M	EX-040-017-M	EX-068-001-P
EX-017-001-L	EX-023-001-L	EX-044-002-L	EX-070-001-L
EX-017-009-P	EX-023-004-L	EX-044-002-M	EX-070-011-P
EX-017-020-P	EX-024-001-L	EX-053-001-P	EX-070-012-P
EX-017-021-P	EX-025-001-L	EX-053-002-M	EX-072-002-L
EX-017-023-P	EX-030-003-M	EX-053-014-P	EX-077-009-P
EX-017-026-P	EX-030-026-M	EX-053-029-P	EX-079-023-P
EX-017-030-P	EX-030-063-M	EX-053-033-M	EX-081-009-M
EX-017-031-P	EX-034-001-L	EX-053-048-M	EX-081-013-M
EX-017-032-M	EX-035-012-M	EX-053-058-P	EX-083-006-P
EX-017-034-P	EX-036-001-M	EX-053-059-P	EX-084-004-M
EX-017-038-M	EX-036-003-P	EX-053-062-M	EX-084-005-M
EX-017-041-M	EX-036-007-P	EX-058-001-M	EX-085-001-L



<b>MATRÍCULA</b>
EX-085-010-M
EX-085-017-P
EX-085-027-P
EX-085-029-M
EX-085-036-M
EX-085-040-M
EX-085-042-M
EX-085-043-M
EX-085-046-M
EX-085-051-P
EX-085-052-P
EX-086-001-L
EX-086-007-M
EX-086-008-M
EX-086-038-M
EX-086-030-P
EX-090-001-L
EX-090-002-M
EX-093-001-M
EX-093-015-P
EX-095-004-M
EX-098-001-L
EX-098-002-L
EX-098-004-M

<b>MATRÍCULA</b>
EX-098-006-M
EX-101-007-M
EX-102-018-M
EX-107-002-M
EX-107-003-P
EX-107-011-M
EX-108-001-L
EX-108-001-P
EX-114-016-M
EX-114-058-M
EX-114-138-M
EX-116-001-L
EX-116-015-P
EX-117-006-M
EX-117-008-P
EX-118-001-L
EX-120-008-M
EX-120-012-P
EX-124-001-L
EX-125-002-P
EX-125-005-P
EX-125-015-P
EX-125-021-P
EX-125-022-P

<b>MATRÍCULA</b>
EX-125-024-P
EX-125-031-M
EX-125-036-M
EX-125-037-P
EX-131-003-M
EX-133-001-L
EX-133-018-P
EX-134-001-M
EX-135-027-M
EX-135-043-M
EX-138-010-P
EX-138-012-P
EX-138-015-P
EX-145-002-P
EX-145-011-P
EX-146-002-P
EX-146-013-P
EX-148-001-L
EX-150-002-M
EX-150-003-M
EX-169-002-M
EX-186-013-M
EX-186-021-M
EX-187-001-L

<b>MATRÍCULA</b>
EX-189-006-P
EX-195-001-L
EX-195-005-M
EX-204-014-M
EX-206-001-M
EX-212-001-P
EX-212-016-M
EX-214-003-M
EX-261-025-P
EX-264-004-P
EX-264-011-M
EX-272-015-P
EX-272-017-P
EX-272-044-P
EX-282-001-P
EX-295-002-L
EX-305-018-P
EX-305-028-M
EX-305-081-P
EX-305-085-P
EX-305-098-M
EX-305-107-M
EX-305-113-M
EX-305-155-M



<b>MATRÍCULA</b>
EX-305-162-M
EX-306-004-P
EX-326-018-P
EX-335-012-P
EX-337-001-L
EX-337-002-L
EX-341-007-M
EX-347-001-L
EX-347-011-P
EX-372-005-M

<b>MATRÍCULA</b>
EX-386-005-P
EX-426-016-P
EX-432-001-M
EX-432-005-M
EX-437-012-P
EX-437-014-P
EX-437-015-P
EX-445-002-L
EX-449-014-M
EX-456-006-L

<b>MATRÍCULA</b>
EX-486-004-P
EX-525-002-L
EX-525-006-P
EX-526-001-M
EX-539-001-M
EX-549-003-P
EX-549-005-M
EX-549-011-P
EX-549-020-M
EX-549-021-M

<b>MATRÍCULA</b>
EX-555-001-M
EX-555-004-P
EX-555-021-M
EX-555-033-M
EX-569-030-P
EX-569-002-L
EX-573-005-M
EX-591-004-P



**ANEXO II**

RELACIÓN DE COTOS QUE, NO HABIENDO SUBSANADO SU SOLICITUD INICIAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO, QUEDAN DESISTIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2026/2027.

<b>MATRÍCULA</b>
EX-018-009-M
EX-018-174-M
EX-118-024-M
EX-442-003-P

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061287)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de mayo de 2026, por la que se convoca el XX Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 94, de 19 de mayo),

RESUELVO:

**Primero.** Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.

Presidente:

D. David Fernández Hernández, Servicios Centrales - Inspección educativa.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Galán Rodríguez. Profesora Lengua Castellana y Literatura. IES Hernández Pacheco (Cáceres).
- D.<sup>a</sup> María José Ortés Pineda, Profesora Lengua Castellana y Literatura. Adscrita al Servicio de Coordinación Educativa, de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- D.<sup>a</sup> Sonia Ortés Pineda. Profesora Lengua Castellana y Literatura. IES Universidad Laboral (Cáceres).

Secretaria:

D.<sup>a</sup> María Teresa Fernández Gallardo, profesora de Educación Secundaria y Secretaria del IES "Santa Eulalia" de Mérida.

**Segundo.** La fecha elegida para la celebración de las pruebas será el jueves, 25 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en Mérida, Instituto Santa Eulalia, avenida Reina Sofía, s/n.

Mérida, 22 de mayo de 2026.

El Secretario General de Educación,  
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

**IV ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de corderos, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2026080826)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de corderos promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.c. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino y caprino"

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de corderos con capacidad de 1.460 corderos.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 52, parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Cuarentena.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 15 de mayo de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080848)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
**2871**	ZABALA PÉREZ, EVA



*ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080849)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de mayo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***6901**	INDIAS MATAMOROS, MANUEL
***8843**	CABANILLAS SEVILLA, PAULA GUADALUPE
***9145**	CASTILLO NIETO, CARMEN
***7206**	CUEVAS CABANILLAS, ROSA



*ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080850)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de mayo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***0923**	RAMALLO RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2026 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2026080847)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 0904/2026, de fecha 16 de abril de 2026, se ha nombrado a D. Marcos Minero González, con DNI número \*\*\*7624\*\*, como funcionario de carrera, en el puesto n.º 21 "Administrativo de Contabilidad", de la vigente relación de puestos de trabajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, adscrito al Área de Intervención, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 20 de abril de 2026.

Zafra, 19 de mayo de 2026. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •





## **FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de varios puestos de trabajo. (2026080846)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 4 puestos de trabajo, con carácter temporal y a tiempo completo, de Técnico/a de Investigación Proyecto Atraigo Talento para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

Área Quirúrgica:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026\\_01\\_06](https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_06)

Modelización Animal:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026\\_01\\_07](https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_07)

Reproducción Asistida:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026\\_01\\_08](https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_08)

Robótica:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026\\_01\\_09](https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_09)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de mayo de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, RAFAEL MURIEL BARRIUSO.

